

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	780
Proceso:	Sucesión intestada
Causante:	GILBERTO ELIAS ALVAREZ AGUIRRE
Interesada:	MARIA ANGELA ESCOBAR MESA.
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00555-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

La señora MARIA ANGELA ESCOBAR MESA a través de apoderado pretende la apertura del proceso de sucesión intestada del señor GILBERTO ELIAS ALVAREZ AGUIRRE, fallecido el 09/08/2019, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- En las diferentes escrituras que se aportan se indica que el causante era casado, deberá allegar el registro civil de matrimonio, pues se debe requerir a la cónyuge superviviente para que manifieste su interés en liquidar la sociedad conyugal que tenía con el causante; deberá indicar la dirección y/o el canal digital donde se pueda notificar.
- Deberá aportar los registros civiles de nacimiento de los señores CARLOS ALBERTO ALVAREZ LONDOÑO, DIEGO ARMANDO ALVAREZ LONDOÑO Y MARIA CRISTINA ALVAREZ LONDOÑO.
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección reportada de los señores CARLOS ALBERTO ALVAREZ LONDOÑO, DIEGO ARMANDO ALVAREZ LONDOÑO Y MARIA CRISTINA ALVAREZ LONDOÑO.

Para representar a la señora MARIA ANGELA ESCOBAR MESA identificada con ccc 321.408.630, se le reconoce personería al abogado HECTOR DARIO RESTREPO VELASQUEZ identificado con cc 98.515.090 y portador de la T.P. 89.797 del C. S de la J, correo electrónico: hectordario20111@hotmail.com en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b92108acad28a8bd4feb7935245e38d2afdb9859b43e00526b121ff08128047

Documento generado en 22/10/2021 09:48:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**